

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 PáginasValor CS 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 15 de Junio de 2001

No 113

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 160-2001	3323
Acuerdo Presidencial No. 161-2001	3324
Acuerdo Presidencial No. 174-2001	3324
Acuerdo Presidencial No. 175-2001	3324
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Fondo de Desarrollo para la Mujer-Cenzontle, (FODEM-CENZONTLE)	3325
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3331
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales	3339
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios	3345
Declaratorias de Herederos	3347
Citación de Procesados	3348

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 160-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un lote de terreno efectuada por la Señora Lilliam Mejía Sánchez viuda de Colston, a favor del Estado, el que se asignará en administración al Ministerio de Salud, con un área de Un mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta metros cuadrados, equivalentes a Dos mil trescientas cuarenta y nueve punto setenta y cinco varas cuadradas, ubicado en el Reparto "La Florida" de la ciudad de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle en medio, lotes de Pedro López, Margarita Trejos, Lucrecia Ramírez y Pascual Ramírez, Sur: Calle en medio, lotes de Dominga Santamaria, Rufino Escalante y Marina Oviedo, Este: Calle en medio, lotes de Francisco Lanzas y Silvia Avellán y Oeste: Escuela Rosa Maria Martínez, y que fue desmembrado del inmueble inscrito bajo el N° 22 989, Asiento 4°, Folio 294 del Tomo 106 y Folio 141 del Tomo 139, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación y asignación en administración a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como

suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Mayo del año dos mil uno. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 161-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración, a favor del Ministerio de Salud, de los bienes inmuebles que pertenecen al Estado, que se describen así: 1) Lote de terreno ubicado más o menos a siete kilómetros sobre la banda Norte de la carretera a Tipitapa, en el barrio Waspan Norte en esta ciudad, con un área de Un mil setecientos setenta y nueve punto cero un metro cuadrados (1,769.01 Mts²), equivalentes a Dos mil quinientas nueve punto diez y ocho varas cuadradas (2,509.18 Vrs²), dentro de los siguientes linderos: Norte: Bloque 33-B; Sur: Pista proyectada, Camino Viejo a Tipitapa, Este: Bloque 33-D y Oeste: Resto del inmueble, propiedad que se desmembrará del inmueble inscrito bajo el N° 33.343, Tomo 1433, Folios 182-189, Asientos 1° y 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. 2) Lote de terreno situado al Sur-Oeste de esta ciudad, con un área de Una manzana o sean Diez mil varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Calle proyectada en medio, Bertha Emilia Orozco de Mendieta, Sur: Resto de la finca N° 7.915; Este: Veintidós Avenida en medio, Margarita Guerrero viuda de Aguilar, Humberto José Aguilar Guerrero, Eduardo Aguilar Guerrero, Danilo Eugenio Aguilar Guerrero y José María Molina Gómez y Oeste: Veintitrés Avenida en medio, resto de los terrenos de Margarita Guerrero viuda de Aguilar, Humberto José Aguilar Guerrero, Eduardo Guerrero, Danilo Eugenio Aguilar Guerrero, propiedad inscrita bajo el N° 43.708, Tomo 606, Folios 278 y 279, Asiento 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. 3) Lote de terreno ubicado en la Colonia Francisco Morazán, en esta ciudad, que se

identifica como área comunal "A" con un área de Seis mil doscientos cuarenta y siete punto noventa y dos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno del Ministerio de Educación Pública, Sur: Calle central de por medio, resto del Reparto; Este: Treinta y tres Avenida Nor-Oeste de por medio, resto del Reparto y Oeste: Treinta y cuatro Avenida Nor-Oeste de por medio, resto del Reparto, propiedad inscrita bajo el N° 60.081, Tomo 935, Folios 226, 227 y 228, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua

Arto.2 El señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Asignación en Administración a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Mayo del año dos mil uno. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.174-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Marco Antonio Narváez Baca, Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de junio del año dos mil uno - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.175-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Emilio Solís Bermúdez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente ante el Gobierno de la República del Paraguay

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Junio del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION FONDO DE DESARROLLO PARA LA MUJER-CENZONTLE (FODEM-CENZONTLE)

Reg. No 356 - M. 313800 - Valor C\$ 1350 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil setecientos noventa y ocho (1798), del folio cuatro mil doscientos noventa y ocho, al folio cuatro mil trescientos quince, Tomo I, Libro Sexio de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACION FONDO DE DESARROLLO PARA LA MUJER-CENZONTLE (FODEM-CENZONTLE)". Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Diciembre del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Enero del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Dr. Yamil Zúñiga Montenegro, fechados el nueve de Marzo del año dos mil. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "FONDO DE DESARROLLO PARA LA MUJER-CENZONTLE".- CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Arto.1.- La Asociación FONDO DE DESARROLLO PARA LA MUJER-CENZONTLE, que en adelante se denominará abreviadamente "FODEM-CENZONTLE" es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, de conformidad con la ley y

que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos

Arto.2.- FODEM-CENZONTLE estará regida por las disposiciones contenidas en su Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, por la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (Ley 147), por cualquier Ley especial para entidades de microfinanzas que en el futuro se dictare, y por otras leyes de la República de Nicaragua, en lo que le fuesen aplicables.

Arto.3.- El domicilio de "FODEM-CENZONTLE" es la ciudad de Managua, pero podrá establecer, subse-des, sucursales o agencias, en cualquier parte de Nicaragua o en el extranjero, cuando así lo decida su Junta Directiva

Arto.4.- Su duración es indefinida, pero podrá ser disuelta cuando así lo decidan en Asamblea General Extraordinaria el Setenta y cinco por ciento de sus miembros y aprobada dicha disolución por la autoridad competente. También podrá ser disuelta en los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

CAPITULO II.-OBJETO Y OPERACIONES.-Arto.5.- "FODEM-CENZONTLE" tiene como principal objeto brindar servicios financieros a los sectores de la pequeña y mediana industria, producción y comercio, con atención especial a las mujeres. Teniendo como objetivos específicos los siguientes: intermediar recursos financieros, preferentemente hacia sectores geográficos, poblaciones metas o nuevos productos. Brindar créditos, bajo modalidades individuales o grupales. Desarrollo de nuevos productos financieros, acorde a la escala de producción y mercado de los pequeños productores y comerciantes y al nivel de ingresos de las familias. Fomentar el ahorro. Financiar empresas o actividades que aporten al desarrollo local, a través de la intermediación de créditos, dirigidos a sus clientes y grupos meta. Contribuir a la independencia económica de las mujeres, apoyando el desarrollo de sus proyectos empresariales, mediante el otorgamiento de créditos. La ejecución de los anteriores objetivos específicos queda sujeta a las normas que en tal sentido dicte la autoridad competente

Arto 6.- Para la consecución de su objeto, "FODEM-CENZONTLE" podrá realizar las siguientes operaciones: a) Otorgar créditos a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades de pequeña y mediana producción o servicios, en los sectores, agropecuario, comercial e industrial sean de corto, mediano o largo plazo, hasta por los montos máximos legales o, en su defecto, los que se estipulen en la política de crédito de "FODEM-CENZONTLE", b) Contratar empréstitos con entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas, a efectos de destinar dichos recursos al desarrollo de su objeto social; d) Mancejar en administración fondos especiales de programas, que con fines específicos establezcan otras instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, u otras entidades; e) Realizar inversiones financieras en títulos de crédito emitidos por el Estado, el Banco Central de Nicaragua, las entidades públicas, los bancos e instituciones financieras estatales o privadas autorizadas en el país y empresas nacionales de primer orden, cotizados en la Bolsa de Valores de Nicaragua, con los vencimientos, condiciones y límites que permita la ley, las autoridades competentes en su caso

los reglamentos aprobados por la Junta Directiva de la Asociación; f) Otorgar créditos hipotecarios para vivienda, con fondos propios ó contratados especialmente para ese fin; g) Efectuar otras operaciones que sean compatibles con los objetivos de "FODEM-CENZONTLE" y que sean aprobadas previamente por Junta Directiva de la misma y por la autoridad competente en su caso.- **Arto.7.-** Las actividades a ser financiadas con crédito otorgado por "FODEM-CENZONTLE", se orientarán preferentemente a: Microempresas y pequeñas empresas manejadas individual o colectivamente, en sus diferentes actividades productivas comerciales y/o de servicios; producción de bienes de exportación, tradicionales y no tradicionales; producción y comercialización de productos agropecuarios e industriales para mercados locales y de exportación, artesanía en general; crédito para mejoramiento construcción y reparación de viviendas populares; y financiamiento para creación de nuevas empresas — **Arto.8.-** En el ejercicio de su objeto y operaciones, "FODEM-CENZONTLE" podrá: 1) Adquirir, comprar, vender, poseer, usufructuar, usar, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, que fueren necesarios para la consecución de sus fines. 2) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, públicos o privados, o de cualquier otro orden o naturaleza, relativos a la consecución de su objetivo y ejecución de sus operaciones y que estén permitidos por las leyes correspondientes. 3) Aceptar y recibir donaciones, sea en dinero, valores, equipos, bienes muebles o inmuebles y de cualquier naturaleza, que sean aprovechables para el logro de su objeto. 4) Abrir y manjar cuentas bancarias, en cualquier institución bancaria nacional o extranjera. 5) Realizar toda clase de operaciones que le estén permitidas por las leyes correspondientes.- **CAPITULO III—DE LOS ASOCIADOS.** **Arto.9.-** Son Asociados fundadores de FODEM-CENZONTLE, las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la misma. Además podrán ingresar como asociados plenos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que así lo soliciten, siempre y cuando estén dispuestas a cumplir, con las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos y a cooperar para que se realicen los objetivos de esta Asociación y que además su ingreso, sea aceptado, por dos tercios de votos, de los asociados presentes, en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, donde se someta la solicitud, siempre y cuando hayan sido propuestos por la Junta Directiva, actuando conjuntamente. Se establece como disposición especial, que la Asamblea de Miembros de FODEM-CENZONTLE deberá estar integrada en un setenticinco por ciento de la misma, por personas que a su vez sean miembros de la Asamblea de la Asociación Centro para la Participación Democrática y el Desarrollo.- **Arto.10.-** Toda solicitud para ser asociado, deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva, expresando el solicitante las razones, por las que desea ser asociado y la decisión de adherirse y cumplir con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva y en los presentes

Estatutos.- **Arto.11.-** La Asamblea podrá otorgar la membresía honoraria a solicitud de la Junta Directiva. Dicha membresía le será otorgada a personas naturales o jurídicas que se hubiesen distinguido por su continua y determinante cooperación con las diferentes actividades de "FODEM-CENZONTLE" y con lo cual hubieren contribuido al desarrollo de la misma.- **Arto.12.-** Serán causales de pérdida de la condición de Asociado, las siguientes: Muerte del asociado. Renuncia del mismo. Inasistencia injustificada a tres o más reuniones de Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. Cancelación de la membresía cuando así lo solicite la Junta Directiva, a la Asamblea, quien decidirá lo pertinente. Esta solicitud deberá ser debidamente fundamentada y habiéndole dado al afectado la oportunidad de expresar sus criterios ante la Junta Directiva y aportar las pruebas que estime convenientes. El procedimiento correspondiente será determinado por la Junta Directiva - **Arto.13.-** Ningún asociado de "FODEM-CENZONTLE" será responsable por las deudas, obligaciones o compromisos de la misma. — **Arto.14.-** Los miembros asociados de "FODEM-CENZONTLE", no tendrán ningún derecho, interés o privilegio, en los bienes y patrimonio de la misma, ni en sus inversiones y utilidades.— **Arto.15.-** Ningún asociado de "FODEM-CEMNZONTLE", ni sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, podrán ser deudores de los créditos que la misma otorga.- **CAPITULO IV.-ORGANOS DE GOBIERNO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** **Arto.16.-** La Asamblea General de Asociados, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de autoridad de "FODEM-CENZONTLE". Estará integrada por todos los Asociados fundadores y por los que hayan sido aceptados como tales, con posterioridad al acto constitutivo. Los asociados honorarios podrán participar como invitados y su presencia no cuenta para el computo del quórum, teniendo derecho a voz, pero sin voto. Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y será asistido por el Secretario de la misma o por quien lo sustituya — **Arto.17.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año en el primer trimestre de cada año calendario, en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán lugar cuando así lo considere conveniente, la Junta Directiva o el Presidente de la misma, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos un tercio del total de asociados. En este último caso, la Junta Directiva, por medio del Presidente o de quien haga sus veces, procederá sin más trámite a enviar la convocatoria a los asociados, debiendo celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva recibió de parte de los asociados, la solicitud para reunir a la Asamblea General.— **Arto.18.-** Cuando se reuniera la totalidad de asociados que integran la Asamblea General y si éstos así lo deciden, se podrá integrar y realizar la Asamblea General con carácter Ordinario o Extraordinario, según los temas a tratar, sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo en éstos

casos, conocer y decidir sobre cualquier asunto de su competencia.— **Arto.19.-** La convocatorias para reuniones de la Asamblea, se efectuarán mediante carta, fax o cualquier medio electrónico comprobable, dirigidos y entregados en el domicilio o lugar de trabajo de cada uno de los Asociados, y por aviso publicado en un diario de circulación nacional. La convocatoria deberá indicar el día hora y lugar en que se efectuará la Asamblea. En la convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, se deberá especificar los temas de Agenda a tratar en dicha Asamblea. La convocatoria para celebrar Asamblea Ordinaria deberá remitirse a los asociados por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración. Las convocatorias deberán ser firmadas por el Secretario de la Junta Directiva o por quien haga sus veces según los presentes Estatutos.— **Arto.20.-** Las Asambleas deberán llevarse a cabo en la oficina principal o sede de "FODEM-CENZONTLE". La Junta Directiva queda facultada para decidir la realización de las Asambleas en cualquier otro lugar de la República y aun fuera del territorio nacional.— **Arto.21.-** Salvo en los casos en que se requiera mayorías especiales, en las Asambleas Generales habrá quórum, con la presencia de la mitad más uno de los asociados que la integran. Las personas naturales miembros de la asociación, no podrán delegar su representación; las personas jurídicas, podrán hacerse representar por apoderado, mediante Carta-Poder, fax o cualquier otro medio electrónico comprobable.— **Arto.22.-** Si por falta de quórum no pudiese realizarse la Asamblea en el día previsto en la convocatoria, la Junta Directiva efectuará una segunda citación, con no menos de diez días de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva Asamblea, en cuyo caso se integrará y efectuará la Asamblea cualquiera fuere el número de asociados presentes o representados que asistan a la misma, salvo cuando se traten asuntos que requieran mayorías especiales.— **Arto.23.—** Las decisiones o resoluciones de las Asambleas, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que los presentes Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada asociado tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.— **Arto.24.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Dictar los lineamientos y políticas generales para el funcionamiento de "FODEM-CENZONTLE". b) Recibir, discutir, aprobar o improbar, el informe anual de la Junta Directiva y del Fiscal, los Estados Financieros, el Presupuesto Anual, el Informe del Auditor Interno y el de los Auditores Externos. c) Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva, así como reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos y fijar las dietas por desempeño de sus funciones. d) Nombrar o remover al Auditor Interno y al Auditor Externo. e) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva y acordar contra los Directores la acción de responsabilidad, transar sobre la misma y renunciarla. f) Conocer las renunciaciones y aprobar la expulsión motivada de los miembros de la Asociación. g)

Ampliar o reducir el número de integrantes de la Junta Directiva, que en ningún caso podrán ser menor a cinco propietarios y un suplente. h) Disponer la asociación u afiliación con otras entidades similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. i) Todas las demás atribuciones y facultades que le señalaren la Escritura de constitución los presentes Estatutos y la Ley.— **Arto.25.-** La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Decidir sobre la disolución de "FODEM-CENZONTLE" y sobre el destino de sus bienes, previa liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la legislación pertinente. Para éste caso se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados. b) Reformar la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. c) Decidir sobre aquellos asuntos, que a juicio de la Junta Directiva ó de un tercio de los asociados, ameritaran ser conocidos y decididos en Asamblea General Extraordinaria.— **Arto.26.-** Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, para que sea válido deberá constar en Acta de la sesión respectiva, la cual se asentará en el Libro de Actas correspondiente y deberá ser firmada por todos los asociados que participaron en la Asamblea General correspondiente. En el Acta se expresaran el nombre y apellidos de los asociados que concurren personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente y las resoluciones o acuerdos que se tomaren, con indicación de la fecha hora y lugar en que se realice la Asamblea.— **CAPITULO V.—DE LA JUNTA DIRECTIVA.—** **Arto.27.-** La Dirección y Administración de "FODEM-CENZONTLE" se ejercerá por una JUNTA DIRECTIVA, la que actuando conjuntamente tendrá facultades de Apoderado Generalísimo.— **Arto.28.-** La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de Cinco Directores Proprietarios y Un Director Suplente, electos por la Asamblea General, de entre sus asociados. Al menos las Tres quintas partes de los Directivos Proprietarios y el Suplente, deberán ser Miembros de la Asamblea de Miembros de la Asociación "Centro para la Participación Democrática y el Desarrollo"— **Arto.29.-** La Junta Directiva estará integrada así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Fiscal y un Director. Además para los efectos de llenar vacantes temporales, en la forma que establezcan estos Estatutos, habrá un Director Suplente.— **Arto.30.-** Son atribuciones privativas de la Junta de Directiva las siguientes: a) Garantizar la correcta Administración de "FODEM-CENZONTLE" supervisando el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General. b) Aprobar en primera instancia el Informe anual que será presentado a la consideración y aprobación de la Asamblea General por el Presidente. c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, quien podrá ser asociado de "FODEM-CENZONTLE". d) Conocer y aprobar los Estados Financieros parciales o generales preparados por el Director Ejecutivo, para ser presentados posteriormente a la aprobación de la Asamblea General. e) Conocer y aprobar previamente, los asuntos generales propios del giro normal de actividades de "FODEM-CENZONTLE". Así como conocer en detalle de todas y cada una de las actividades que a juicio de la Junta

sometidas a su consideración y aprobación. f) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. — Arto. 31.- Son facultades y atribuciones delegables de la Junta Directiva: a) Administrar los asuntos de la Asociación con las más amplias facultades de administración. Para tal efecto podrá constituir a nombre de "FODEM-CENZONTLE" toda clase de mandatos, generales o especiales, para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que estime convenientes, abrir y cerrar cuentas bancarias y designar la persona o personas que libren cheques, giros, y demás documentos de esta clase. b) Ejecutar y llevar a cabo, por medio de cualquiera de sus miembros o por cualquier otra persona o apoderado, que al efecto designare, toda clase de actos y negociaciones que fueren decididos y autorizados, entendiéndose que cuando no hubiere designación específica, los acuerdos serán ejecutados por el Director Ejecutivo. c) Contratar, emitir y suscribir a nombre de "FODEM-CENZONTLE", obligaciones y documentos de cualquier clase, sea en forma de pagaré, letras, escrituras públicas, acciones o títulos, o certificados de cualquier clase, cédulas, valores, ya sea que tales obligaciones estén o no garantizadas con prendas o hipotecas sobre los bienes de la Asociación todo de conformidad con las regulaciones, que para tales efectos, dicte la autoridad competente. d) Aprobar la organización y dirección de todo lo relativo al giro ordinario de actividades de "FODEM-CENZONTLE". e) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas y nombrar a los Directores, Delegados, o Jefes de Secciones y demás funcionarios y empleados, señalarles sus sueldos, atribuciones y deberes, removerlos y aceptarles su renuncia. f) Aprobar la organización de la contabilidad, expedir los reglamentos, y acordar el pago de cualquier gasto extraordinario. g) Aprobar la creación de comités que atiendan áreas específicas de las actividades de la Asociación así como sus reglamentos, facultades resolutivas y remuneraciones de sus miembros. g) Efectuar la realización o venta de los bienes adjudicados, de conformidad con las disposiciones que en tal sentido establezca, el Reglamento correspondiente. h) Resolver cualesquier otros asuntos propios del giro de actividades de "FODEM-CENZONTLE" y hacer todo lo demás comprendido en sus facultades de administración y de gestión y que conforme a la Escritura de Constitución, Estatutos y resoluciones de la Asamblea General, correspondieren a la Junta Directiva. — Arto. 32.- El periodo de la Junta Directiva, será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección, tomando posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Pudiendo ser reelectos por periodos consecutivos. En el caso que concluyere el periodo para el cual fueron electos y por cualquier causa no se hubiere electo por la Asamblea General, a la nueva Junta Directiva, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sea electa dicha nueva Junta Directiva. — Arto. 33.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, el día y la hora que el

Presidente de la misma, o quien haga sus veces, decida. Además podrá reunirse extraordinariamente, cuando así lo requiera el Presidente de dicha Junta, o lo soliciten por escrito, al menos dos miembros de la Junta Directiva en mención. Para todos los casos se enviará por escrito a sus miembros, la correspondiente citación, indicando día, hora y lugar de la reunión. — Arto. 34.- Las reuniones de la Junta Directiva, se realizarán en la sede principal de "FODEM-CENZONTLE", o bien en el lugar que el Presidente de la misma, o quien haga sus veces, designe. — Arto. 35.- El quórum para reuniones de la Junta Directiva, se formará con la asistencia de tres de sus miembros. En casos de ausencia temporal de uno o más miembros Propietarios, podrá integrarse válidamente dicha Junta, con la participación del Director suplente. La ausencia injustificada a tres o más reuniones sucesivas de la Junta Directiva, será causal de pérdida de la condición de miembro de la misma y en consecuencia se procederá a su reposición por la Asamblea General. — Arto. 36.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, por mayoría de votos presentes. Pero en caso de haberse integrado con la participación de solamente tres de sus miembros, se requiere que al menos dos de los mismos sean propietarios. — Arto. 37.- La Junta Directiva actuando conjuntamente, gozará de las más amplias facultades de administración y aun de disposición que correspondan a un Mandatario Generatísimo, salvo las reservadas a la Asamblea General y con las limitaciones que la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la Ley, establezcan. — Arto. 38.- Sin perjuicio de los poderes de la Junta Directiva, el Presidente de la misma tendrá la Representación judicial y extrajudicial de "FODEM-CENZONTLE" con facultades de Apoderado General de Administración. Presidirá las Asambleas Generales y la Junta de Directores. Ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación, e inspeccionará cuando así lo estime conveniente los trabajos que se realizan. Convocará a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, en la forma prescrita por estos Estatutos. Firmará conjuntamente con el Secretario las actas de reuniones de la Junta Directiva y desempeñará las demás funciones que le asigne la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. — Arto. 39 - El Vice-presidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste. — Arto. 40.- El Secretario será el órgano de comunicación de "FODEM-CENZONTLE" y de su Junta Directiva. Asistirá al Presidente, en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Llevará y custodiara el Libro de Actas, asentando en el mismo, las Actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, pudiendo librar Certificaciones de las mismas, también dichas Certificaciones podrán ser libradas por Notario Público. El Secretario, suscribirá conjuntamente con el Presidente, o quien haga sus veces, las convocatorias y citaciones para reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. — Arto. 41.- La ausencia temporal del Secretario será llenada por el Director que al efecto decida la Junta Directiva. — Arto. 42. El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de las actividades o fines de FODEM-CENZONTLE; b) Supervisar el buen uso de los bienes, c)

Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás acuerdos establecidos por la Asamblea General, d) Supervisar la buena marcha de las actividades financieras y contables que FODEM-CENZONTLE realice, para éstos efectos podrá coordinarse con el Auditor Interno; e) Presentar un Informe Anual de lo actuado a la Asamblea General. La ausencia temporal del Fiscal será llenada por el miembro de la Junta Directiva que la misma designe. Arto. 43. El Director asumirá aquellas funciones que especialmente le encargue la Junta Directiva. - Arto. 44.- La Junta Directiva, podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Especiales o Judiciales, a otras personas, aún cuando las mismas no sean asociados, cuando así lo estime conveniente.— Arto. 45.- Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos anteriores, la ausencia temporal de cualquier miembro propietario de la Junta Directiva será llenada por el miembro suplente de la Junta Directiva, quien será llamado a incorporarse por los restantes miembros de dicha Junta Directiva, con las funciones que al efecto le asigne el resto de miembros propietarios. La ausencia permanente de cualquier Director, será llenada mediante elección de su sustituto, por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. El Director sustituto completará el periodo del Director sustituido.—

CAPITULO VI.—DEL DIRECTOR EJECUTIVO.—
Arto. 46.- Sin perjuicio de las facultades que le confieren la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la Ley, al Presidente de la Junta Directiva, la misma podrá nombrar un Director Ejecutivo, a fin de que se encargue de la administración y gestión de todos los asuntos propios del giro ordinario de "FODEM-CENZONTLE", con facultades de Mandatario General de Administración y las especiales que decida otorgarle la Junta Directiva.— Arto. 47.- El Director Ejecutivo será el principal funcionario administrativo y ejecutivo de la Asociación. En todas y cada una de sus actuaciones estará subordinado y responderá directamente ante la Junta Directiva. Para los efectos del trabajo cotidiano, el Director Ejecutivo mantendrá relación con el Presidente de la Junta Directiva, quien supervisará sus actuaciones, lo anterior sin perjuicio de las facultades que en tal sentido tiene dicha Junta.-

CAPITULO VII.-DE LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA: Arto. 48.- La auditoría de "FODEM-CENZONTLE", estará a cargo de un Auditor Interno, nombrado por la Asamblea General, al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un periodo igual al de éstos, pudiendo ser reelecto. Deberá ser de preferencia un Contador Público y Auditor Autorizado. El Auditor Interno, tendrá la obligación de comprobar los libros, la caja, la cartera y valores e inspeccionar y fiscalizar las operaciones y cuentas de la misma. Revisar los Estados Financieros y dictaminar sobre la regularidad en la manera de llevar la contabilidad y sobre la correspondencia del Balance y del Estado de Perdidas y Ganancias con los resultados de los libros y documentos contables. Hacer cuando lo creyere conveniente, arcos y comprobantes de caja. Velar por el cumplimiento de las regulaciones y

leyes generales o especiales en todos los actos y operaciones de "FODEM-CENZONTLE". Comprobar periódicamente los libros, caja, cartera y la existencia de valores y títulos de propiedad de "FODEM-CENZONTLE" o recibidos por ella en prenda, caución o custodia. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y presentar ante ella su informe anual. El Auditor Interno deberá rendir a la Junta Directiva un informe trimestral de sus actividades y un informe anual a la Asamblea General. En el ejercicio de sus funciones podrá coordinarse con el Fiscal de la Junta Directiva, manteniendo su plena autonomía en el desempeño de su cargo. La Asamblea General también decidirá acerca de la contratación de los servicios de una firma de Auditoría Externa de reconocido prestigio, la que anualmente efectuará la revisión de todos los asuntos financieros de "FODEM-CENZONTLE" debiendo remitir su informe a dicha Asamblea, después de discutir el mismo con la Junta Directiva.—

CAPITULO VIII.— DE LA CONTABILIDAD EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES.— Arto. 49.- Las cuentas de "FODEM-CENZONTLE" se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y por las establecidas por la autoridad rectora competente, cuando ello fuere pertinente. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a la ley. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados y de acuerdo con las normas que prescriba la autoridad competente.— Arto. 50.- Al cierre de cada ejercicio, la Junta Directiva por medio de los administradores, practicará inventario general de los bienes sociales, y de acuerdo con los resultados de la contabilidad se formará el Balance General con un Estado de Perdidas y Ganancias, los cuales documentos serán presentados a la consideración y aprobación de la Asamblea General.— Arto. 51.- El Director Ejecutivo deberá practicar balances de prueba mensuales, con un estado de las operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, el cual deberá presentar mensualmente a la consideración y aprobación de la Junta Directiva. El balance deberá reflejar claramente la situación patrimonial de "FODEM-CENZONTLE" y deberá ser elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas que dicte la autoridad competente en su caso.-

CAPITULO IX.-DEL PATRIMONIO.— Arto. 52.— El Patrimonio de "FODEM-CENZONTLE" estará constituido por: a) Las aportaciones de los asociados fundadores b) Las donaciones, contribuciones, herencias y legados que se le hagan y sean aceptados por su Junta Directiva. c) Las subvenciones obtenidas de cualquier fuente lícita. d) Las rentas que pudiera producir su patrimonio o los servicios prestados. e) Los resultados líquidos de sus operaciones de crédito e inversiones. f) Los demás ingresos que por cualquier causa o actividad se obtuviesen, una vez deducidos todos sus costos y gastos.-

CAPITULO X.—UTILIDADES Y RESERVAS.-UTILIDADES.— Arto. 53.- Se tendrá por utilidad líquida anual, el saldo que resulte, después de deducirse de los ingresos brutos de cada ejercicio, los gastos de administración y financieros, las reservas, las provisiones, los beneficios sociales y los castigos por demérito o por

cualquier otra causa. La utilidad líquida anual se integrará con carácter irreversible al patrimonio de FODEM-CENZONTLE" y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines.—RESERVAS—Arto.54.- Deberá formarse una Reserva de Capital, destinándose de las utilidades anuales, el porcentaje mínimo que indicare la ley o el mayor que resolviere anualmente la Asamblea General, hasta que la Reserva llegue a un monto igual al del patrimonio inicial. Esta cantidad se repondrá cuantas veces sea necesario por haber sufrido disminución por pérdidas. También deberán constituirse las otras reservas que la autoridad competente determine, sea para el saneamiento de los créditos e inversiones o para otros fines.—Arto.55.- La Asamblea General podrá acordar la formación de Reservas especiales, destinadas a los fines u objetos que la misma determine, la cual establecerá las cantidades y maneras de su formación.—Arto.56.- Cada una de las reservas deberá ser individualizada en los libros y balance de "FODEM-CENZONTLE", bajo la denominación que corresponda. La Junta Directiva autorizará el uso de las Reservas en caso de necesidad.—CAPITULO XI.—ARBITRAMIENTO.—Arto.57.- Toda desavenencia derivada de las actividades y asuntos de "FODEM-CENZONTLE", que se suscitare entre los Asociados, entre éstos y "FODEM-CENZONTLE", o la Junta Directiva o sus miembros, durante la existencia de la misma, sea por la interpretación o aplicación de la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, por los actos de administración o relativa a cualquier otra cuestión, aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los treinta días en que fuere planteada legalmente la cuestión. Los dos árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez primeros días de haber tomado posesión, designarán un tercero para que dirima las desavenencias y si no se pusieron de acuerdo en la designación de dicho tercero, se le pedirá al Presidente de la Corte Suprema de Justicia que haga el nombramiento, petición que podrá hacer cualquiera de las partes. El laudo arbitral deberá ser dictado, dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los árbitros, de sus respectivos cargos.—CAPITULO XII.—DISOLUCION.—Arto.58.- En caso se produjese la disolución de "FODEM-CENZONTLE", por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de los procedimientos especiales que establezca la autoridad competente, los bienes resultantes de la correspondiente liquidación, serán donados a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que la Asamblea General decida. Arto.59.- Si reunida la Asamblea General Extraordinaria, para conocer y decidir acerca de la disolución de "FODEM-CENZONTLE", no se decidiere dicha disolución, la Asociación seguirá operando y la Asamblea General de

Asociados no podrá sesionar de nuevo con carácter extraordinario, hasta que transcurran por lo menos tres (03) meses de haberse realizado la sesión anterior —**DISPOSICIONES FINALES**—Arto. 60.- Los presentes Estatutos se consideran parte de la Escritura Constitutiva y la complementan, sin que los mismos puedan contradecir ni reformar lo prescrito en dicha Escritura, cualquier disposición en contrario será de ningún efecto.—Arto 61.- Si una vez constituida "FODEM-CENZONTLE" y obtenida la correspondiente Personalidad Jurídica, se promulgare una Ley especial para regular las actividades de las entidades de microfinanzas, la Junta Directiva de la misma queda especialmente autorizada para realizar todas las actividades y gestiones, que sean necesarias para que "FODEM-CENZONTLE" pueda ser incorporada al régimen de dicha Ley especial, debiendo presentar un informe de todo lo actuado a la Asamblea General, la que reunida con carácter extraordinario decidirá acerca de dicha incorporación, y reformará en caso fuere necesario los presentes Estatutos, a fin de ajustarlos a las disposiciones de la nueva ley — Así se expresaron los comparecientes, bien impuestos por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de éste acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales en él contenidas y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Además de advertirles acerca de la necesidad de cumplir con lo prescrito en la Ley Ciento cuarenta y siete (147) para la debida obtención de la Personalidad Jurídica y el Registro en el Ministerio de Gobernación. - Y leída que les fue íntegramente ésta Escritura a los comparecientes, por mí el Notario, la encuentran conforme, aprueban sin modificación alguna, ratifican y firman todos conmigo. **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.** - —(F)—REGINA LACAYO O—D ELIZONDO—MALENA DEMONTISS —SERGIO de CASTRO LOPEZ—ROSA PASOS.—M. BERRIOS — Y ZUNIGAM "— Pasó ante mí del frente del folio trescientos ochenta, al frente del folio trescientos noventa, de mi Protocolo número veintitrés que llevo durante el corriente año. Y a solicitud de la Dra. María Elena de Montis Solís, en representación de la Asociación Civil sin fines de lucro "FONDO DE DESARROLLO PARA LA MUJER-CENZONTLE (FODEM-CENZONTLE)", libro este primer testimonio compuesto de once hojas útiles, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día nueve de Marzo del año dos mil. - (hoja anterior serie "I" No. 4672305)

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos noventa y ocho (1798), del folio cuatro mil doscientos noventa y ocho, al folio cuatro mil seiscientos quince, Tomo I, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, dos de Enero del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Dr. Yamil Zúñiga Montenegro, fechados el nueve de Marzo del año dos mil - Roberto Percevalonso Paguaga, Director del Departamento de

Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 3499 - M. 0320217 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de HOLCIM IP AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOLCIM

Clase (1)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000802

Managua, 24 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3500 - M. 0320218 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de HOLCIM IP AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOLCIM

Clase (19)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000803

Managua, 24 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3501 - M. 0320219 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de HOLCIM IP AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicio.

HOLCIM

Clase (37)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000804

Managua, 24 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3502 - M. 0320223 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ALLIANZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

Allianz

Clase (36)

Presentada: 6 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000806

Managua, 24 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3503 - M. 0320224 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ALLIANZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

Allianz Group

Clase (36)

Presentada: 6 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000807

Managua, 24 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3504 - M. 0320225 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de ALLIANZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (36)
Presentada: 6 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-000808

Managua, 26 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3505 - M. 0320460 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de ALLIANZ AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

Allianz 

Clase (36)
Presentada: 6 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000809

Managua, 26 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3420 - M. 330414 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada 7 de Marzo del año 2001. - Exp. No. 2001-00847

Managua, 3 de Mayo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3421 - M. 330413 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AGERE SYSTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGERE SYSTEMS



Clase (9)
Presentada 22 de Enero del año 2001. - Exp. No. 2001-000205

Managua, 2 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3422 - M. 330412 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AGERE SYSTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (38)
Presentada 22 de Enero del año 2001. - Exp. No. 2001-000204

Managua, 06 de Febrero del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3423 - M. 330416 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

eALCON & Design

Clase(42)

Presentada: 2 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000387

Managua, 13 de Marzo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3424 - M. 330401 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AGERE SYSTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGERE

Clase(9)

Presentada: 22 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000207

Managua, 2 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3425 - M. 330476 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AGERE SYSTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AGERE

Clase(38)

Presentada: 22 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000206

Managua, 2 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3426 - M. 330479 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AGERE SYSTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AGERE SYSTEMS

Clase(38)

Presentada: 22 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000209

Managua, 2 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3427 - M. 330478 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AGERE SYSTEMS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGERE SYSTEMS

Clase(9)

Presentada: 22 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000208

Managua, 2 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3428 - M. 330477 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OTIX

Clase(5)

Presentada: 24 de Enero del año 2001 - Exp. No. 2001-000262

Managua, 21 de Febrero del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3429 - M. 320475 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTELIPOINT

Clase(10)

Presentada: 24 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-05134
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3430 - M. 330411 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAPHCON A

Clase(5)

Presentada: 24 de Enero del año 2001.- Exp. No. 2001-000264

Managua, 21 de Febrero del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3431 - M. 330410 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de ALCON UNIVERSAL, LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCON RHINOFREE

Clase(5)

Presentada: 7 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000845

Managua, 3 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3432 - M. 330409 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de INTERSHOE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"NICKELS"

Clase(18)

Presentada: 20 de Enero del año 1998.- Exp. No. 1998-00176

Managua, 23 de Enero del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 3433 - M. 330417 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de INTERSHOE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"NICKELS"

Clase(25)

Presentada: 20 de Enero del año 1998.- Exp. No. 1998-00177

Managua, 23 de Enero del año 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 3434 - M. 330408 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de VIÑA SAN PEDRO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

URMENETA

Clase (33)

Presentada: 25 de Octubre del año 2000. - Exp. No. 2000-004803

Managua, 2 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3435 - M. 330407 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de VIÑA SAN PEDRO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

35 SUR**Clase (33)**

Presentada: 25 de Octubre del año 2000. - Exp. No. 2000-004802

Managua, 2 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3436 - M. 330406 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de VIÑA SAN PEDRO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA HELENA**Clase (33)**

Presentada: 25 de Octubre del año 2000. - Exp. No. 2000-004801

Managua, 2 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3437 - M. 330405 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERRUNYO**Clase (33)**

Presentada: 25 de Enero el año 2001. - Exp. No. 2001-00269

Managua, 21 de Febrero del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 3438 - M. 330403 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOS DEL PIRQUE**Clase (33)**

Presentada: 24 de Enero el año 2001. - Exp. No. 2001-00268

Managua, 21 de Febrero del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3439 - M. 330404 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIVENTO**Clase (33)**

Presentada: 25 de Enero el año 2001. - Exp. No. 2001-00267

Managua, 21 de Febrero del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3440 - M. 330402 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de VIÑA

CONCHA Y TORO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMELIA

Clase (33)

Presentada: 24 de Enero del año 2001 - Exp No 2001-00266

Managua, 21 de Febrero del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3458 - M. 332541 - Valor C\$ 180 00

Sr. Carlos Huete Romero, en carácter de Representante de la Sociedad MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A., (MANUQUINSA), de Nicaragua, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACION DESENGRASANTE INDUSTRIAL SEASOLVE 90 Y 60"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Mayo del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3459 - M. 332540 - Valor C\$ 180.00

Sr. Carlos Huete Romero, en carácter de Representante de la Sociedad MANUFACTURAS QUIMICAS INDUSTRIALES, S.A., (MANUQUINSA), de Nicaragua, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"LIMPIADOR DE LATAS DE HORNOS DAV 600"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Mayo del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No 3516 - M. 507417 - Valor C\$ 720.00

María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada Especial de HORTI-FRUTI DE NICARAGUA, S.A., NICARAGUA, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger CULTIVO, PRODUCCION, COMPRAVENTA, ACOPIO, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE VEGETALES, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS.

Presentada: 11 de Octubre del año 2000 - Exp No 2000-004562

Managua, 8 de Marzo del año 2001. - Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3593 - M. 0345426 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de MERCK & CO., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INVANZ

Clase (5)

Presentada: 30 de Octubre del año 1997.- Exp. No. 1997-003724

Managua, 4 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3596 - M. 0334212 - Valor C\$ 720.00

DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



BURNHILL

Clase(34)

Presentada 8 de Marzo del año 2001 - Exp No. 2001-000855

Managua, 3 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3594 - M. 0345427 - Valor C\$ 90 00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de PFIZER
PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

RIMADYL

Clase(5)

Presentada: 30 de Octubre del año 1997.- Exp. No. 1997-
003731Managua, 4 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3595 - M. 0255274 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de
TRANSPORTE MULTIMODALES DE NICARAGUA, S.A.,
de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial

T M N

Para proteger: Dedicar su capital social y esfuerzos a las

actividades de transporte de mercaderías de cualquier naturaleza o productos en bruto, elaborados o manufacturados o fuera del país, por la vía terrestre, marítimas, aéreas o fluvial, a la compra, venta, arrendamiento y operación de cualquier clase de vehículos de transportes terrestre, aéreos, marítimos y aun fluviales, a la compra, venta distribución y mercado de toda clase de repuestos e insumos para los vehículos de transporte mencionados; al almacenamiento de mercaderías, compra y venta de propiedades urbanas o rurales, así como al arrendamiento de las mismas; a la compra y venta de mercaderías en general, importación y exportación de las mismas, vehículos e implementos de cualquier naturaleza.

Presentada 1 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000357

Managua, 12 de Marzo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3507 - M. 0320222 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de YVES
SAINTLAURENT COUTURE, de Francia, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

rive gauche

Clase(14)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000805

Managua, 24 de Abril del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3508 - M. 0320215 - Valor C\$ 900.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de
STELLAT, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio:

STELLAT

Clase(9)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000800

Managua, 24 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3509 - M. 0320216 - Valor C\$ 900.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de
STELLAT, de Francia, solicita Registro de Marca de
Servicios:

STELLAT

Clase (38)

Presentada: 5 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000801

Managua, 24 de Abril del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3506 - M. 0320461 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI
S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (35)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001 - Exp. No. 2001-000868

Managua, 3 de Mayo del año 2001 - Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3510 - M. 0320462 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI
S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (36)

Presentada: 9 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000869

Managua, 3 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3511 - M. 0320463 - Valor C\$ 720 00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ENI S.P.A.,
de Italia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (37)

Presentada 9 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-000870

Managua, 3 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 3512 - M. 0320463 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado Especial de
FREVO BRASIL INDUSTRIA DE BEBIDAS LTDA., de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 3 de Octubre del año 2000.- Exp. No. 2000-004402

Managua, 9 de Marzo del año 2001 - Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 3513 - M. 0118620 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado Especial de
FREVO BRASIL INDUSTRIA DE BEBIDAS LTDA., de Brasil,

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(33)

Presentada: 3 de Octubre del año 2000.- Exp. No. 2000-004401

Managua, 8 de Marzo del año 2001.- Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3514 - M. 0118621 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado Especial de FREVO BRASIL INDUSTRIA DE BEBIDAS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(33)

Presentada: 3 de Octubre del año 2000.- Exp. No. 2000-004404

Managua, 9 de Marzo del año 2001.- Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 3515 - M. 0118618 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Alvaro Munguia Alvarez, Apoderado Especial de FREVO BRASIL INDUSTRIA DE BEBIDAS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 3 de Octubre del año 2000.- Exp. No. 2000-004403

Managua, 9 de Marzo del año 2001.- Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 4103 - M. 0270764 - Valor C\$ 90.00

Señor Daniel G. Rodriguez T., Nicaraguense, en carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

PERSONAJES

Clase(16)

Presentada: 10 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00132

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

3-3

Reg. No. 4107 - M. 0332363 - Valor C\$ 720.00

Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de MEGALIFE COMMUNICATIONS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 28 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001034

Managua, 5 de Junio del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3328 - M. 0335055 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

JAVIER ALEJANDRO FONSECA PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 033, Tomo V, Folio 033 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3327 - M. 0232772 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

ERIKA VALESKA MENDEZ MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 043, Tomo V, Folio 043 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3326 - M. 507310 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

SILVIA KARINA GONZALEZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 035, Tomo V, Folio 035 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3322 - M. 0239465 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

VERONICA DEL CARMEN COREA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 030, Tomo V, Folio 030 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3321 - M. 0234967 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

ANIELKA VIRGINIA CASTRILLO SALVADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potes-

tades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 029, Tomo V, Folio 029 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3318 - M. 507305 - Valor C\$ 25.00
M. 0249997 - Valor C\$ 35.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 046, Tomo V, Folio 046 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3312 - M. 0247360 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

ROGELIA MARGARITA SACASA MERINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 047, Tomo V, Folio 047 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3355 - M. 78343 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ALVARADO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 026, Tomo V, Folio 026 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3358 - M. 0241291 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

DANELIA DEL ROSARIO JUAREZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 039, Tomo V, Folio 039 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3325 - M. 0232769 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

MABLE DEL SOCORRO CASTRO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 021, Tomo V, Folio 021 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3317 - M. 0232771 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO SABORIO COZE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 024, Tomo V, Folio 024 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3316 - M. 0257714 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

CARLA FABIOLA PAIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 023, Tomo V, Folio 023 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3315 - M. 0257699 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

MARTHA EMELINA BOMORQUEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 019, Tomo V, Folio 019 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 5 de Mayo del año 2001.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3313 - M. 0257709 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

ANA CECILIA ALAMO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 017, Tomo V, Folio 017 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3310 - M. 0247359 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

ROLANDO RAFAEL ESPINOSA MENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 022, Tomo V, Folio 022 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3311 - M. 0247358 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

DAMARYS MARGARITA SACASA MERINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 025, Tomo V, Folio 025 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3354 - M. 717243 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

FILMORE JOSE FOX PONT, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 142, Tomo IV, Folio 142 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg No 3320 - M. 0232770 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que

literalmente dice **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

PABLO RENE MANZANARES COCA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 144, Tomo IV, Folio 144 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3323 - M. 507587 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

TANIA MARJOLIA DAVILA PLATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 141, Tomo IV, Folio 141 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3356 - M. 711935 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

co de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARCELA GUADALUPE MARTINEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 054, Tomo V, Folio 054 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico

Reg. No. 3360 - M. 507335 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

ALEJANDRO FRANCISCO DOWNING FIALLOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno

Registrado con el No. 051, Tomo V, Folio 051 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3314 - M. 0263556 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MARIA LUCIA PEÑA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno

Registrado con el No. 122, Tomo IV, Folio 122 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3319 - M. 0263557 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

VIOLETA NUÑEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 121, Tomo IV, Folio 121 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3324 - M. 0232773 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

RICARDO ALFREDO NARVAEZ RAVEN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil uno.

Registrado con el No. 013, Tomo V, Folio 013 del Libro de Registro de Títulos - Managua, 5 de Mayo del año 2001. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Mayo del año dos mil uno. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10301 - M. 761655 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 771, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LIGIA MARLENE NOGUERA ICABALZETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3156 - M. 0257629 - Valor C\$ 135.00

CANDELARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ LOPEZ, solicita Título Supletorio sobre finca urbana situada del Mercado Viejo una y media cuadra al sur, con una área total de 405.71 mts. cuadrados; con los siguientes medidas y linderos: NORTE: Josefa Tapia López, 29.57 metros, SUR: Adela Reyes de Barillas, 32.53 metros; ESTE: Calle de por medio, Miguel Moncada, 14.30 metros; y OESTE: Rolando Velásquez, 13.13 metros. - Oponerse - Juzgado Local Civil de Masaya, seis de Abril del año dos mil uno. - Yamileth García López, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3187 - M. 673846 - Valor C\$ 135.00

El Señor **PABLO EMILIO NUÑEZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la propiedad o bien inmueble rural situado en Buena Vista del Sur, de esta jurisdicción con los siguientes linderos: NORTE: Carretera a la Boquita, SUR: Manuel Rosales, ESTE: Maribel Nuñez, Armando Chávez y Manuel Rosales, OESTE: Pablo Emilio Nuñez y Vigarne Gutiérrez. Con un área superficial de cinco manzanas cuatro mil ochenta y ocho punto cincuenta y seis varas cuadradas, en esta ciudad de Diriamba. Interesados opóngase - Diriamba, veintiséis de Abril del año dos mil uno. - Dra. Martha Lorena Cruz Guadamuz, Juez Local Civil, Diriamba.

3-3

Reg. No. 3339 - M. 78255 - Valor C\$ 135.00

SEGUNDA FELIP MARENCO MIRANDA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de cien manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca de Timulí, jurisdicción de San Domingo, Chontales, la que está comprendida de dos lotes que miden cincuenta manzanas cada uno denominados San Francisco y San Bernardo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramiro Matus, SUR: Doroteo Rodríguez y Calixto Marengo; ESTE: Octavio Alvarez y Doroteo Rodríguez, y OESTE: Ramiro Matus y Calixto Marengo. Opóngase término legal. - Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil uno. - Karen Lisseth Duarte C., Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3107 - M - 0257605 - Valor C\$ 180.00

MARIA LUISA RIVERA ALARADO, solicita Título

Supletorio lote urbano ubicado esta ciudad, área total de doscientas once punto sesenta y ocho metros cuadrados equivalente a trescientos dos punto seicenta y aras cuadradas, lindantes NORTE: Concepción Gómez Zavala; SUR: Rosa Gómez, hoy otro dueño: ESTE: Calle en medio, Candelaria Mcza Pastrana e Hilda María Jarquín, OESTE: Heriberto Flores, antes Alejandro Román González. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y laboral, Chinandega, veintiséis Abril año dos mil uno. Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 2969 - M. 707186 - Valor C\$ 135.00

EL SEÑOR JUAN CARLOS GARIBOLEIVA, mayor de edad, casado, jubilado y del domicilio La Sabana Grande, solicita Título Supletorio de un terreno que tiene un área de quinientos sesenta y uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados o su equivalente en varas cuadradas setecientos noventa y seis puntos sesenta y cuatro varas cuadradas, área que tiene los siguientes linderos particulares NORTE: Calle; SUR: Chanon Madriz; ESTE: Calle de por medio camino a Instituto Isaías Fillipe; OESTE: Antigua Estación del Ferrocarril de Nicaragua, dicho terreno esta ubicado en la casa de cuadrilla de la Empresa Ferrocarril de Managua, en Sabana Grande. Interesados. Opóngase dentro del término de Ley Managua, dos de Abril del año dos mil uno - Dra. Patricia Brenes Álvarez, Juez Segundo Civil Distrito de Managua

3-3

Reg. No. 2968 - M. 0901830 - Valor C\$ 90.00

ROBERTO MOREIRA BACA, solicita Supletorio urbano Barrio San Judas, Reparto Los Cocos. NORTE: Banco de la Vivienda; SUR: Antes avenida El Coyol; ESTE: Comasa; y OESTE: Avenida Área 999.56 M²; equivalente a 1417.79 V². Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, cuatro de Abril dos mil uno. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil del Distrito.

3-2

Reg. No. 2888 - M. 78463 - Valor C\$ 135.00

CRUZ MUNGUA BARRERA, solicita Título Supletorio, ubicado en este Municipio de León, lindando: **SEBASTIÁN POVEDA Y JUDITH MORALES**, SUR: Pablo Ocaña; ESTE: Judith Morales y Bernardo Róbelo y OESTE: Carretera de por medio con Leticia Sequeira. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, siete de Marzo del año dos mil uno. - Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-3

Reg. No. 2753 - M. 506371 - Valor C\$ 60.00

MARINA ISABEL RIVAS LEIVA, solicita Título Supletorio, de una finca urbana situada en esta ciudad Frente a la Quinta Membreño, de esta jurisdicción con un área de 5174.26 mts. Equivalentes a Doscientos Cuarenta y Siete Punto Diez y Siete Varas. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio Quinta Membreño, cinco punto ochenta y cuatro metros, SUR: Alejandro Guerrero, tres punto ochentiséis metros; ESTE: Familia Meléndez, treinta y ocho punto ochenta y dos metros y OESTE: Resto de la Propiedad treinta y nueve punto veintinueve metros, sin perjuicio de quica tuviere mejor o igual derecho. Oponerse. Juzgado Civil del Distrito de Masaya, tres de Abril del dos mil uno. - Blanca Azucena Obando Ramirez, Secretaria de Actuaciones

3-3

Reg. No. 3022 - M. 509511 - Valor C\$ 135 00

JUSTO ANTONIO NÚÑEZ VIDAURRE, solicita Título Supletorio rústico con los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 4 de Benito Ricardo Silva Sandoval; SUR: Camino, Pedro Figueroa Ruiz; ESTE: Camino, Alvaro Ulloa Ruiz; OESTE: Lote No. 2 de Saturnino Adolfo Pérez Celiz. Opóngase. Juzgado Local Unico El Viejo, seis de Abril del año dos mil uno. - Yolanda H. de Meza, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-3

Reg. No. 3023 - M. 509510 - Valor C\$ 135.00

SATURNINO ADOLFO PEREZ, solicita Título Supletorio rústico con los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 4 de Benito Ricardo Silva Sandoval; SUR: Área de acceso (Camino) y Pedro Figueroa Ruiz; ESTE: Lote No. 3 Justo Antonio Núñez Vidaurre; OESTE: Lote No. 1 de Moisés Tomas Carrillo Somarriba. Opóngase. Juzgado Local Unico El Viejo, seis de Abril del año dos mil uno. - Yolanda H. de Meza, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-3

Reg. No. 3024 - M. 509539 - Valor C\$ 135.00

MONICA ANTONIA ANDRADES CARRASCO, solicita Título Supletorio de un Lote de terreno rural ubicado en la Comarca El Guasimal, Municipio de San Francisco del Norte. De los siguientes linderos: NORTE: Arnulfo Andrades; SUR: Rio de por medio Isabel Andrades, ESTE:

Plutarco Pérez y OESTE: Danilo Andrade - Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral de Chinandega. Chinandega, veinte de Abril del año dos mil uno. - Mayra Ríos Tercero, Secretaria

3-3

Reg. No. 3026 - M. 509509 - Valor C\$ 135.00

ALVARO JOSE NÚÑEZ HERRERA, solicita Título Supletorio, un predio rústico situado en la Comarca el Mojón, como a diez kilómetros y al Noroeste del Municipio de El Viejo. Lindantes NORTE: Lote No. 6, Gregoria Rojas; SUR: Lote No. 1, Moisés Tomas Carrillo Somarriba; ESTE: Lote No. 4, Benito Ricardo Sandoval y Lote No. 2 de Saturnino Adolfo Pérez Celiz, OESTE: Encajonada a Hato Grande Finca de Hato Grande. El Viejo, cuatro de Abril del año dos mil uno. Lic. Ana José Tórriz de Malta, Sria. de Actuaciones. Juzgado Local Unico, El Viejo,

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 3658 - M. - 509161 - Valor C\$ 45.00

JORGE RENE LATINO RAMÍREZ, solicita declárese único y universal heredero unión hermano **EDELIO LATINO RAMIREZ**, y a la señora **MARIA ELISA RAMÍREZ VIUDA DE LATINO**, cuarta conyugal, de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara esposo y padre respectivamente señor **EDELIO CRUZ LATINO ACEVEDO**, y a la señora **DIANA JOSEFINA LOPEZ CASTRO**, en carácter de Cesionaria de todos ellos en la sucesión señor Edelio Cruz Latino Acevedo. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Labora, Chinandega, diecisiete de Abril año dos mil uno. Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 3657 - M. - 0270837 - Valor C\$ 60.00

HARLAM KENT HENRIQUEZ CLAIR, mayor de edad, casado y abogado y del domicilio de Managua, solicita se le declare en unión de sus hermanos **ROY EDWARD, WILLIAM CLIFFORD Y ORA NATICA**, todos de apellidos **ENRIQUE CLAIR**, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones, específicamente sobre un inmueble en el barrio behold en de bluefields, de cincuenta pies de frente por setenta pies de fondo, lindante: NORTE: Lica Bacon, al SUR: Calle once de Julio al ESTE: Henry William Tom, y al OESTE: Alfred Pablo, inscrito con el número 7032, asientos 3º, folios 293 y 294 del Tomo 85, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, que al fallecer dejó su padre Señor **WALTER HENRIQUEZ CASANOVA**, quien fuera mayor de edad,

casado, mecánico y de este domicilio. Interesados opónganse dentro de ocho días de su publicación. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Civil de Puerto Cabezas a los quince días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Sara María Espinoza Hooker, Juez Unico de Distrito de lo Civil de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Firma ilegible, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3623 - M - 0335554 - Valor C\$ 45.00

EDUARDO AMADOR MORALES, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre **ENRIQUE AMADOR REYES**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Oponerse dentro del término legal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, diecinueve de diciembre del dos mil. Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3466 - M - 506619 - Valor C\$ 60.00

Señora **YELA JULIA MORALES CALDERA**, solicita declararse heredera ad-intestado de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su esposo señor **GUILLERMO ALBERTO GUADAMUZ FERNÁNDEZ**. Interesados oponerse término legal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil uno. Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3721 - M. 0270862 - Valor C\$ 45.00

JOSEFA MARGARITA TAPIA, solicita declararse heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara **Silvia Rosa Tapia Ortega**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. - Opóngase. - Juzgado Civil Distrito. - Masaya, siete de Mayo dos mil uno. - Blanca Obando Ramírez, Sria.

Reg. No. 3738 - M. 0270884 - Valor C\$ 45.00

DAISY ESMERALDA SOLORZANO, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hijo **José Mauricio Saballo Solórzano**, quien tenga igual o mejor derecho. - Opóngase término legal. - Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua - Managua, ocho de Mayo del dos mil uno. - Enmendado L - vale - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **OSCAR FALLA AGUINAGA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ELMER ALBERTO MARTINEZ ROJAS**, en perjuicio de. Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. - Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del diez de Abril del año dos mil. - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Suplente, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **FRANCISCO JAVIER MORALES ALVARADO**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **FIDELINA FLORES OROZCO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la signifi. Barrio San Francisco, del pozo de Vista Hermosa, dos cuadras arriba, una cuadra al sur, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **JOSE EMIR CENTENO HURTADO**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **EVA LEONIR NARVAEZ PARAMO** y **DE ELIZABETH NARVAEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos

efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: B. René Cisneros, Plaza Julio Martínez tres c. al lago tres c. arriba - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **DANIEL VASQUEZ TREMINIO**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **DANILO JOSE RAMIREZ SEQUEIRA** y **MARINA RAMIREZ SEQUEIRA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: B. Jorge Casali, de los tanques de agua de INAA 200 vras. al sur. - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **MARIA DE LA CONCEPCION MORALES** y **CAROLINA MORALES**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **JOHANA MARIA SILVA IZAGUIRRE**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: B. Jonathan González, de la parada del Manguito cuatro c. al sur, media c. al este. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **NELSON ALBERTO RUIZ**

FLORES, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **RICARDO ANTONIO PEREZ ACEVEDO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Barrio Colinas del Memorial Sandino, del museo cuatro cuatro arriba, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **FIDEL CASTRO BERMUDEZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **MARISOL DE LOS ANGELES OBANDO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: B. San Judas del ceibo 2c. al sur 1 1/2c. al este. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **IVETTE DE LA CONCEPCION MARTINEZ MORA**, por el delito de **FUGA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **DEL ESTADO NICARAGUENSE**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: donde se oculte - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto(a) autores (tor) **CRISTOBAL ORTIZ REQUENE** y **FELIX PEDRO CRUZ**, por el delito de **LESIONES** y **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **JUAN DE DIOS RODRIGUEZ ALVAREZ** y **ROSA CELINA ROJAS PULIDO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Bo. Hayalía de la parada de buses el guanacaste 1c abajo, 1c al sur y plaza Julio Martínez 1 l/2c al norte 1/2c arriba - Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto(a) autores (tor) **ILEANA LOPEZ LOASIGA**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **OSCAR JOSE MURILLO MARTINEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Bo. Altigracia del Aserio Santa Leonor Costado Sur - Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **GERARDO JOSE LOPEZ GUTIERREZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **JOSE BENITO SOLORZANO BLANDON**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga,

surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Km. Siete y medio de la Carret. Sur, Bo. El Paraguay - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **GONZALO MALIANOS MARTINEZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **CELINA OCHOA FLORES**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Bo. El Recreo del Boca Local dos c arriba - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autores (tor) **MANUEL SALVADOR OBANDO DUARTE**, **AMADA DEL CARMEN SOLIS ALEGRIA** y **ZAYDA OBANDO DUARTE**, por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, **DAÑOS**, **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito (os) antes mencionado, en perjuicio de **JAMILETH DEL CARMEN BONILLA QUINTANA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: Villa Nueva, Segunda Calle, dos cuadra abajo, Managua, Ticomo - Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil - Lic. Maria Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua